



A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Adjuntos al presente, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 516-2-b de la Ley de Sociedades de Capital, remito, para su publicación, **convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas** de esta compañía, señalada para los días 31 de julio y 1 de agosto de 2017 en primera y segunda convocatoria, junto a los textos de los eventuales acuerdos a votar y, en su caso, aprobar en la referida Junta.

Atentamente

Javier Díaz Molina

Secretario del Consejo de Administración



## VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.

### Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de la compañía mercantil cotizada VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS S.A. –en adelante, “Vértice” o la sociedad-, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General y Ley de Sociedades de Capital, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, para que se celebre el próximo día 31 de julio de 2017, a las 10 horas, en primera convocatoria, en la calle Alcalá nº 518, 28027 Madrid, y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, al día siguiente, 1 de agosto de 2017 a las 10 horas, en segunda convocatoria, y en el mismo lugar.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará de acuerdo con el siguiente

#### **Orden del día**

**Primero.-** Informe del Sr. Presidente.

**Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, debidamente auditados, y el informe de gobierno corporativo, todo ello referido al ejercicio 2016.

**Tercero.-** Nombramiento como Consejero, adscrito a la condición de independiente, de Don Juan Bautista González Díaz, designado por cooptación en sustitución de Don Carlos Velasco de Mingo.

**Cuarto.-** Reducción del capital social por pérdidas a la cifra de 337.535 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones a la cifra de 0'001 por acción.

**Quinto.-** Aumento de capital social por importe de 3.375.350 euros, mediante la emisión de 3.375.350.000 nuevas acciones, por un valor, cada una de ellas,



de 0'001 euros, con cargo a aportaciones dinerarias, sin exclusión del derecho de suscripción preferente, con la delegación en el Consejo de Administración prevista por el artículo 297-1-a de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo establecido por el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, en el caso de aprobación de las operaciones de reducción y aumento de capital mencionadas en los puntos cuarto y quinto, quedará modificado el artículo 5 de los Estatutos Sociales para expresar la nueva cifra de capital resultante, el número de acciones y el nuevo valor nominal de las mismas. En la página web de la sociedad y en el domicilio social, los señores accionistas tendrán a su disposición y podrán examinar el texto íntegro de las modificaciones propuestas y el informe sobre las propuestas de reducción y aumento de capital elaborado por el Consejo de Administración; pudiendo solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

**Sexto.-** Política de remuneración de Administradores, artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y 32 de los Estatutos Sociales. La propuesta del acuerdo motivada y el oportuno informe específico al respecto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. están a disposición de los señores accionistas en la página web de la sociedad ,quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito.

**Séptimo.-** Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros –Artículo 541-4 de la Ley de Sociedades de Capital.

**Octavo.-** Ruegos y preguntas.

## **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital, y conforme al artículo 19 de los Estatutos de la sociedad, se comunica que tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de una o más acciones representadas por medio de anotación en cuenta que tengan sus acciones inscritas en los registros de detalle de las correspondientes sociedades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SAU (Iberclear) con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, es decir, el día 26 de julio de 2017.

El derecho de asistencia es delegable. En consecuencia, los accionistas que ostenten el mismo pueden delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista, con arreglo a lo establecido sobre esta materia por el



artículo 20 de los Estatutos Sociales, el artículo 14 del Reglamento de la Junta General y en la Ley de Sociedades de Capital.

## **DERECHO A COMPLETAR EL ORDEN DEL DÍA Y A PRESENTAR NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO.**

En virtud de lo establecido por el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3 %) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de esta Junta General, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación y, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, e igualmente podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta convocada.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que, dirigida al Secretario del Consejo de Administración, habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad –calle Alcalá nº 518, 28027 Madrid-, en el plazo de cinco días desde la publicación de esta convocatoria.

En el escrito se hará constar de manera clara y expresa los puntos que se desea incluir en el orden del día y en la convocatoria, y la propuesta de acuerdo que se formule y la identidad del solicitante, acreditando su condición de accionista y el número de acciones de las que sea titular. El complemento de la convocatoria o, en su caso, la propuesta de acuerdo, se publicarán como mínimo con quince días de antelación a la fecha señalada para la celebración de esta Junta General en primera convocatoria. Las propuestas fundamentadas de acuerdos y la documentación que, en su caso, se adjunte, se publicarán en la página web de la Sociedad ([www.vertice360.com](http://www.vertice360.com)) y estarán disponibles para los accionistas en los mismos términos que las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN.**

Desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta, los accionistas podrán obtener por parte de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales y el informe de gestión correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, de la Sociedad y de su grupo consolidado, el informe de auditoría de dichas cuentas, tanto individuales como consolidadas, las propuestas de acuerdo



redactadas por el Consejo de Administración, y, en su caso, las presentadas por los accionistas, los informes redactados por el Consejo de Administración, las Comisiones y los auditores de cuentas de la Sociedad acerca de los puntos del orden del día que lo requieran, en este caso los informes relativos a los puntos del orden del día cuarto –reducción de capital-, quinto –aumento de capital- y sexto –política de remuneración de administradores-; el informe anual de Gobierno Corporativo y el informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros en el ejercicio 2016, los vigentes Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General, y las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas. También podrán los señores accionistas examinar la referida documentación en el domicilio social. Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación relativa a la Junta se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.vertice360.com](http://www.vertice360.com)).

Las solicitudes de información podrán ser enviadas al domicilio de la Sociedad, a la atención del Secretario del Consejo de Administración, por correo ordinario o electrónico, a la dirección [accionistas@vertice360.com](mailto:accionistas@vertice360.com).

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista debe incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por Iberclear. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. Las peticiones de información referidas en este párrafo se contestarán una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de la Junta General de Accionistas, antes de su celebración. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros y el Secretario del Consejo de Administración no estarán obligados a responder a preguntas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539-2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad tiene habilitado un foro electrónico de accionistas en la página web de la Sociedad, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que, en su caso, puedan constituirse con arreglo a lo previsto en la citada norma.



## PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por la Sociedad únicamente a los efectos de convocatoria, organización y celebración de la Junta General, quedando incorporados dichos datos a un fichero cuyo titular es la Sociedad, pudiendo en todo caso ejercitar los accionistas los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando resulten legalmente procedentes mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la Sociedad. En aquellos casos en que se incluyan datos de carácter personal de terceros en la tarjeta de asistencia o delegación de voto, el accionista deberá informarles de los extremos señalados anteriormente y cumplir con cualquier otro requisito que fuera necesario para la cesión de los datos de carácter personal a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna acción adicional.

Madrid, a 30 de junio de 2017.

El Secretario del Consejo de Administración

Javier Díaz Molina

**PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS S.A., CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 31 DE JULIO Y 1 DE AGOSTO DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

---

**Primero.- Informe del Señor Presidente.** Este punto del orden del día no requiere acuerdo, por ser meramente informativo.

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, debidamente auditados, y el informe de gobierno corporativo, todo ello referido al ejercicio 2016.**

Aprobar:

1º.- Las cuentas anuales (integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, el estado de flujos de efectivo y la memoria), el informe de gestión, el informe de gobierno corporativo y el informe de auditoría de Vértice Trescientos Sesenta Grados S.A, correspondientes al ejercicio 2016.

2º.- Las cuentas anuales del grupo consolidado (integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado del ejercicio, el estado de flujos de efectivo consolidado y memoria consolidada) y el informe de gestión consolidado e informe de auditoría, correspondientes al ejercicio 2016.

3º.- La gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2016 y la retribución de sus miembros, tal como se contiene en las cuentas anuales.

4º.- En relación con las cuentas anuales individuales de Vértice Trescientos Sesenta Grados S.A., aplicar el resultado negativo de la siguiente manera:

A resultados negativos de ejercicios anteriores.....-148.707'98 €.

**Tercero.- Nombramiento como Consejero, adscrito a la condición de independiente, de Don Juan Bautista González Díaz, designado por cooptación en sustitución de Don Carlos Velasco de Mingo.**



Previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como consejero, con adscripción a la categoría de independiente, a Don Juan Bautista González Díaz, previamente designado por cooptación en sustitución del dimitido Consejero Don Carlos Velasco de Mingo.

En la documentación incluida en la página web de la compañía, a disposición de los accionistas, consta un perfil profesional y biográfico del candidato propuesto.

**Cuarto.- Reducción del capital social por pérdidas a la cifra de 337.535 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones a la cantidad de 0'001 por acción.**

Aprobar: compensación parcial de pérdidas por importe de 54.896.061 euros con cargo a reservas y posterior reducción de capital social en 23.289.918 euros mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad a una milésima de euro (0,001 €), para compensar parcialmente las pérdidas restantes.

I. Aprobación del balance de reducción de capital

El balance cerrado a 31 de mayo de 2017 que servirá de base para la compensación de las pérdidas y reducción de capital objeto de este acuerdo, ha sido formulado por el Consejo de Administración en su reunión de 26 de junio de 2017 y verificado por Horwath Auditores España S.L.P., auditor de cuentas de la Sociedad, en la misma fecha (el "**Balance de Reducción**"). Este balance se ha puesto debidamente a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de esta Junta General.

En virtud del artículo 310.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General aprobar el Balance de Reducción.

II. Aplicación de reservas a compensar pérdidas

A la vista del Balance de Reducción, aprobado previamente a esta propuesta de acuerdo, la Sociedad dispone de las siguientes reservas: 1º, "reservas voluntarias", por importe de 54.782.573 euros; 2º, "prima de emisión", por importe de 0 euros; y 3º, "reserva legal", por importe de 113.488 euros. Por tanto, el total de reservas asciende a 54.896.061 euros.

Por otro lado, del Balance de Reducción se desprende que la Sociedad tiene contabilizadas a fecha 31 de mayo de 2017, en la partida "Resultado del ejercicio", unas pérdidas de 148.708 euros (correspondientes al ejercicio de 2016, pendiente de aplicar), a las que hay que sumar las generadas en los cinco primeros meses del año, por importe de 276.414 euros, lo que hace un total de 425.122 euros.

Asimismo, en la cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores" están contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 96.672.841 euros.

Por tanto, el total de pérdidas acumuladas de la Sociedad asciende a 97.097.963 euros, siendo el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad de 23.627.454,06 euros y 21.173.276 euros negativos, respectivamente.

Se propone que la Junta General acuerde aplicar la totalidad de las mencionadas reservas, por importe de 54.896.061 euros, a compensar parcialmente la partida "Resultados de ejercicios anteriores", que queda así reducida a un importe de 41.776.780 euros negativos.

### III. Reducción de capital de la Sociedad para la compensación parcial de las pérdidas restantes

Tras la compensación de pérdidas operada en virtud del apartado anterior del presente acuerdo, se propone que la Junta General acuerde reducir el capital social en la cifra de 23.289.919 euros (desde 23.627.454,06 euros a 337.535,06 euros) mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 337.535.058 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social, de 0,07 euros a 0,001 euros por acción.

Dicho importe se aplicará a compensar parcialmente las pérdidas registradas en la cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores" por un importe de 23.289.919 euros, por lo que quedarían reducidas a 18.486.861 euros.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el Balance de Reducción, que ha sido cerrado en una fecha comprendida dentro de los últimos 6 meses, sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Horwath Auditores España S.L.P. y aprobado por la Junta General con anterioridad a este punto. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

Por otra parte, en virtud del artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción se ejecuta en el presente acto.

Como consecuencia de esta operación de reducción del valor nominal de las acciones no se genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

A su vez, la reducción expuesta implica –y así se propone en el acuerdo a adoptar por la Junta General- **modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales**, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: *"Artículo 5.- El capital social se fija en TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (337.535,06 €), representado por TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO (337.535.058) acciones de la misma clase y serie, de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.*

III. Se acuerda facultar al Consejo de Administración para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar y ejecutar, ante cualesquiera instituciones, públicas o privadas, cuantos documentos, trámites y actuaciones puedan resultar necesarios o convenientes para la plena ejecución de los anteriores acuerdos. "

**Quinto.- Aumento de capital social por importe de 3.375.350 euros, mediante la emisión de 3.375.350.000 nuevas acciones, por un valor, cada una de ellas, de 0'001 euros, con cargo a aportaciones dinerarias, sin exclusión del derecho de suscripción preferente, con la delegación en el Consejo de Administración prevista por el artículo 297-1-a de la Ley de Sociedades de Capital.**

**Aprobar una ampliación de capital social** por un importe nominal de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.375.350 €) mediante la emisión de 3.375.350.000 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de una milésima de euro (0,001 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas.

El Consejo de Administración ejecutará, sujeto a lo acordado por la Junta General, este aumento de capital en el plazo establecido en esta propuesta de acuerdo. Esto será comunicado mediante hecho relevante antes de la publicación del anuncio de inicio del proceso de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

La ampliación aprobada se efectuará conforme a las siguientes modalidades:

#### 1º Destinatarios

El aumento de capital irá destinado preferentemente a los titulares de los derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones de la Sociedad.

#### 2º. Tipo de emisión e importe efectivo del aumento de capital.

Las Acciones Nuevas se emitirán a un precio de 0,001 euros por acción, que equivale al valor nominal tras la reducción que se propone en el punto anterior del orden del día. En consecuencia, las Acciones Nuevas se emitirán sin prima.

#### 3º. Derecho de suscripción preferente.

Los accionistas que figuren legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) gozarán del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas en proporción a su participación en el capital de la Sociedad.

Dado que la cotización de la acción de Vértice se encuentra suspendida desde el 15 de abril de 2014, el derecho de suscripción preferente no será susceptible de negociación separada en el mercado, y por tanto no gozará de las mismas condiciones de liquidez que en el caso de que la acción cotizara. No obstante, los

tenedores de dichos derechos podrían venderlos fuera del mercado, para lo que se sugiere que se cuente con el debido asesoramiento.

El período de suscripción tendrá una duración mínima de 15 días, iniciándose al día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo en el que se lleve a efecto el



aumento de capital en el BORME. En todo caso, el Consejo de Administración podrá fijar un periodo de suscripción preferente más largo, si las circunstancias así lo aconsejaran en el momento de la ejecución del aumento de capital.

El Consejo de Administración podrá prever periodos o vueltas adicionales con el fin de que las nuevas acciones que pudieran quedar sin suscribir y desembolsar durante el periodo de suscripción preferente puedan ser asignadas a los accionistas que, habiendo ejercitado sus derechos de suscripción preferente, manifiesten su interés en adquirir acciones adicionales y/o a otros inversores, fijando en todo caso el procedimiento y plazos de estos periodos o vueltas adicionales.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el periodo de suscripción preferente, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en IBERCLEAR en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de acciones que desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

Los accionistas titulares de derechos de suscripción preferente, así como aquellos inversores que adquieran derechos de suscripción preferente, podrán, en el supuesto de que ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente depositados en la entidad participante ante la que cursen sus peticiones, solicitar la suscripción de un número de acciones adicional al que les correspondería por el ejercicio de tales derechos, para el supuesto de que al término del periodo de suscripción preferente no se hubiera cubierto íntegramente el aumento de capital. Si bien, esta segunda vuelta, así como, en su caso, el porcentaje adicional de acciones que podrán solicitar los accionistas o inversores que hubiesen adquirido derechos, se encuentran pendientes de determinar.

#### 4º. Calendario de suscripción de la ampliación de capital.

La ampliación de capital deberá ser ejecutada por el Consejo de Administración y suscrita por los inversores en un plazo no superior a tres meses a contar desde la resolución firme que dicte el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid sobre la propuesta del Convenio de Acreedores en el Procedimiento nº 314/14, en el que se tramita el concurso referido a Vértice.

#### 5º. Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas y contravalor de la ampliación.

Los accionistas y demás adquirentes de derechos de suscripción que ejerciten los mismos en los plazos otorgados al efecto, deberán desembolsar, en el momento de la suscripción, el importe íntegro del valor de emisión de las acciones que suscriban, de manera que el contravalor de estas nuevas acciones emitidas serán sus aportaciones dinerarias.

Podrá darse por concluido el aumento de capital de forma anticipada, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite la suscripción incompleta del presente aumento,



en cuyo caso se limitará a la cantidad correspondiente al número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas.

#### 6º. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.

Al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se faculta al Consejo de Administración, para que, dentro del plazo máximo establecido en el apartado V, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, pueda ejecutar, en el modo que tenga por conveniente, el acuerdo, y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto.

Será además potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.

Asimismo, el Consejo de Administración quedará autorizado para suscribir y ejecutar, ante cualquier autoridad u organismo, públicos o privados, cuantos documentos, actuaciones y trámites resulten necesarios o convenientes para la ejecución y buen fin del aumento. Esta delegación incluye fijar la nueva cifra del capital social tras la aprobación y ejecución del aumento y acordar la modificación estatutaria correspondiente del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

#### 7º. Condición a la que se sujeta la efectividad del aumento de capital social.

La efectividad del presente aumento de capital y, por tanto, su ejecución, se someten a la previa aprobación del acuerdo de aplicación de reservas y reducción de capital para compensar pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones sometido a la aprobación de la Junta General como punto cuarto del orden del día.

#### 8º. Derechos de las Acciones Nuevas y su representación.

Las Acciones Nuevas serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie, y valor nominal que las preexistentes, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

#### 9º. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones.

Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en la Bolsa de Valores de Madrid, cuando corresponda.

#### 10º. Advertencia. Ausencia de folleto informativo de oferta pública

**TÉNGASE PRESENTE QUE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL AUMENTO DE CAPITAL QUE SE PROPONE NO CONSTITUYE UNA OFERTA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35.2.E) DE LA LEY**

**DEL MERCADO DE VALORES Y EL ARTÍCULO 26.1.A) DEL REAL DECRETO 1310/2005, DE 4 DE NOVIEMBRE. ESTO IMPLICA, ENTRE OTRAS CUESTIONES, QUE LA SOCIEDAD NO ELABORARÁ UN FOLLETO DE OFERTA PÚBLICA QUE SEA VERIFICADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON**



ANTERIORIDAD A QUE SE OFREZCA A LOS ACCIONISTAS, POR LO QUE LOS ACCIONISTAS DEBERÁN INFORMARSE POR OTROS MEDIOS Y DE FORMA ADECUADA ANTES DE DECIDIR INVERTIR EN LAS ACCIONES O ADQUIRIR LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, RECADANDO ASESORAMIENTO DE UN EXPERTO EN LA MATERIA.

No obstante lo anterior, con anterioridad a que se solicite la admisión a negociación de las nuevas acciones, la Sociedad formulará un folleto informativo para la admisión, de conformidad con el artículo 36 y correspondientes de la Ley del Mercado de Valores.”

**Sexto.- Política de remuneración de Administradores, artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y 32 de los Estatutos Sociales.**

Aprobar, para los ejercicios 2018 a 2020, la política de remuneración de los Administradores de la sociedad, mediante la que se sustituye la actual, que fue aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de junio de 2013. La política de remuneración de Administradores es la concretada en el informe específico al respecto emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, publicado en la página web de la compañía, y que combina una situación actual de austeridad, basada en la crisis financiera, en la situación concursal en la que ha estado inmersa Vértice y en la necesidad de ésta de alcanzar nuevos objetivos estratégicos y la consolidación del área de negocio, adecuando y reduciendo todos los costes corporativos -todo lo que motiva que persista la política de reducción drástica de las dietas de asistencia a Consejos y Comisiones-; con un posible componente variable en la remuneración de los consejeros no ejecutivos, en la medida en que la labor de éstos en ejercicios venideros contribuya a la obtención de resultados que operen a favor de los accionistas.

**Séptimo.-Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros –Artículo 541-4 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Aprobar, con carácter consultivo, el informe sobre remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad perteneciente al ejercicio 2016, cuyo texto íntegro se pone a disposición de los accionistas, junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de accionistas desde la fecha de la convocatoria.

El Consejo de Administración de Vértice Trescientos Sesenta Grados S.A.

Madrid, 30 de junio de 2017

Fdo. Javier Díaz Molina

Secretario

